

---

*CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO  
"PLATAFORMA DE CONTAGE DIGITAL Y LOCALIZACIÓN DE EXPRESIÓN DE BIOMARCADORES –  
GEOMX SPATIAL PROFILER, DE LA MARCA NANOSTRING"*

*EXPEDIENTE: FIB 2023/023.*

---

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Joaquín Arenas Barbero, en representación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre (en adelante, la Fundación), con C.I.F. número G-83727016 y domicilio en Av. de Córdoba s/n, Centro de Actividades Ambulatorias, Planta 6ª, Bloque D, de Madrid 28041.

En adelante, la Fundación;

**DE OTRA PARTE:** Don Antonio Raichs Balet, con DNI [REDACTED] actuando en nombre de DIAGNOSTICA LONGWOOD S L con CIF B50487164 y domicilio social en CMNO DEL PILÓN 86 CASA 7, 50011, ZARAGOZA

En adelante, el Proveedor;

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficientes para la suscripción del presente contrato de Servicios, en adelante, el Contrato,

### EXPONEN

- I. Que la contratación del servicio objeto de este Contrato, fue objeto de expediente de licitación con número de expediente FIB 2023/023, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, publicado el 28 de septiembre del 2023, en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/servicio-mantenimiento-preventivo-correctivo-equipamiento-plataforma-contage> donde a su vez se publicaron los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto de documentación relacionada con el mencionado expediente;
- II. Que, DIAGNOSTICA LONGWOOD S L concurrió al procedimiento presentando oferta económica para el presente contrato, del Procedimiento referenciado en el título, con las siguientes características:

Base imponible	IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA
50.000,00 €	21%	10.500,00 €	60.500,00 €

- III. Que habiéndose procedido por la Fundación a la comprobación de la documentación presentada y encontrándola conforme, se ha acordado por la Fundación la adjudicación de este Contrato a DIAGNOSTICA LONGWOOD S L por resolución de fecha 27 de octubre de 2023.
- IV. Por ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Régimen Jurídico.**

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que fueron objeto de publicación en el Expediente de Contratación reseñado, FIB 2023/023, tiene carácter contractual siendo parte integrante del presente contrato.

En tal sentido, ambos Pliegos son objeto de aceptación expresa por parte del Proveedor y se anexan al presente (**Anexo I** y **Anexo II**, respectivamente), rigiéndose la prestación, por las Cláusulas contenidas en el presente, así como por el articulado de los mencionados Pliegos y por el contenido de la oferta presentada por el Proveedor, igualmente adjunta como documento contractual (**Anexo III**).

El presente contrato tiene carácter privado. Para todo aquello que no se encuentre previsto en los documentos mencionados en el apartado precedente, ambas partes se someten a las normas de Derecho Privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

### **SEGUNDA.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es la Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Equipamiento “Plataforma de contage digital y localización de expresión de biomarcadores – GEOMX SPATIAL PROFILER, de la marca NANOSTRING”, en los términos descritos por los pliegos del procedimiento (**Anexos I y II**) y oferta presentada por el proveedor.

La totalidad de los requisitos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo I**), se entiende de carácter esencial, salvo cuando se establezca otra cosa en el mismo.

### **TERCERA.- Duración del Contrato. Prórroga. Terminación del contrato.**

El Contrato entrará en vigor el día de su suscripción.

El plazo de ejecución para la realización del servicio será de VEINTE (20) meses.

El plazo de ejecución se corresponderá con el periodo comprendido entre la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

El contrato NO será susceptible de prórrogas.

En cuanto a la Resolución del Contrato, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el **Anexo II**.

#### **CUARTA.- Prestación del servicio.**

La comprobación de la ejecución del Contrato se verificará por el Responsable del Contrato, que controlará la ejecución y puntualidad de la prestación, la adecuación del servicio realizado y demás aspectos previstos en los pliegos de condiciones y en la normativa regulatoria. El Responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la Ley establece, conforme a los artículos 62 y Concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato y realizados por el contratista los servicios de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Contratante, se entenderá cumplido el contrato y se procederá a su recepción, mediante la emisión de acta de recepción por parte del responsable del contrato en el plazo de UN (1) mes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder al contratista, conforme a lo previsto en los Pliegos y legislación aplicable.

#### **QUINTA.- Precio. Forma de pago.**

El precio de este contrato se ajusta a las características económicas de la oferta presentada por el Proveedor, con las características siguientes:

Base imponible	IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA
50.000,00 €	21%	10.500,00 €	60.500,00 €

La remuneración se hará íntegramente por la Fundación.

La contraprestación del servicio se dividirá en los pagos siguientes, de conformidad con el apartado 2 del artículo 198 LCSP:

Los pagos se realizarán bimensualmente.

El pago se verificará mediante transferencia bancaria.

Este Contrato no está sujeto a revisión de precios y no proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

#### **QUINTA.- Obligaciones de las Partes. Proveedor.**

1. El Proveedor deberá ejecutar la prestación del servicio en el tiempo fijado en el Contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que forman parte de este contrato conforme a la cláusula primera.
2. El Proveedor será responsable por los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios realizados y de las consecuencias para el contratante o terceros derivadas de sus errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, así como en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Serán de cuenta del Proveedor los gastos e impuestos, así como los de formalización del presente contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar la prestación y a la correcta realización del servicio.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el Proveedor deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los gastos generales, financieros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente a la Fundación.

4. El Proveedor tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante la Fundación. En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación y el número de expediente de la licitación al que se refiere este contrato.
5. El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual que derive de este procedimiento durante el plazo de CINCO (5) años.
6. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

#### **SEXTA.- Obligaciones de las Partes. Fundación.**

1. La Fundación pagará al Proveedor la contraprestación acordada, por los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos a conformidad, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
2. La Fundación devolverá la garantía definitiva constituida por el proveedor una vez cumplido el contrato y aprobada su liquidación y transcurrido el plazo de garantía de un (1) mes tras la recepción del mismo, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma garantía.
3. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

#### **SÉPTIMA.- Garantía. Duración de la Garantía.**

Se constituye garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid por valor de 2.500,00 €, que corresponde con el 5% % del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

El resguardo de la garantía constituida en efectivo por el Proveedor se adjunta al presente contrato como **Anexo IV** y tiene número 202355007211P.

La cancelación de la garantía sólo procederá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, una vez el contrato haya sido íntegramente recepcionado a conformidad por la Fundación y transcurrido el periodo de garantía de un (1) mes previsto en el apartado 30 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante la correspondiente acta, siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Las entregas parciales no darán lugar a la cancelación parcial de la garantía.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de CINCO (5) años.

#### **NOVENA.- Penalidades.**

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 25 y 1, apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

#### **DÉCIMA.- Jurisdicción.**

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse con ocasión o a consecuencia de este contrato, serán competentes los órdenes civil y contencioso-administrativo, en virtud del reparto de competencias efectuado por el artículo 27 LCSP.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, que se resolverá de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho español y serán competentes para resolver los litigios que pudieran ocasionarse, los Juzgados y Tribunales competentes por razón de la materia de Madrid.

En prueba de conformidad, suscriben en fecha y lugar indicado al inicio de este documento,

POR DIAGNOSTICA LONGWOOD S L

17154705V  
ANTONIO  
RAICHS (R:  
B50487164)

Firmado digitalmente  
por 17154705V  
ANTONIO RAICHS (R:  
B50487164)  
Fecha: 2023.10.31  
09:15:46 +01'00'

Fdo: Don Antonio Raichs Balet

POR LA FUNDACIÓN

Firmado digitalmente por JOAQUÍN ARENAS BARBERO [REDACTED]  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOAQUÍN ARENAS BARBERO [REDACTED]  
givenName=JOAQUÍN, sn=ARENAS BARBERO [REDACTED]  
serialNumber=IDCES [REDACTED] title=DR. INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y  
DOCENCIA HOSP. UNIV. 12 OCTUBRE, 2.5.4.97=VATES-57800001E, ou=CERTIFICADO  
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, o=COMUNIDAD DE MADRID, c=ES  
Fecha: 2023.10.31 16:40:28 +01'00'

Fdo: Joaquín Arenas Barbero